



Resolución Ministerial

N° 150-2018-PCM

Lima, 14 JUN. 2018

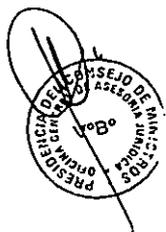
VISTOS: El Informe N° D00012-2018-PCM-OAA-ACR, del especialista de la Oficina de Asuntos Administrativos, el Memorando N° D000415-2018-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 000125-2018-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos y el Informe N° D000557-2018-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Presidencia del Consejo de Ministros se provee de bienes y servicios, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria realizada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria realizada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, normas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el 18 de mayo del 2018 el Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2018-PCM "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET E INTERCONEXION DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS" otorgó la Buena Pro al postor OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. Esta quedó consentida el 21 de mayo del 2018, motivo por el cual el proveedor adjudicado, remitió la documentación para la firma del contrato vía la Unidad de Trámite Documentario de la PCM el 30 de mayo del 2018;

Que, tras la verificación de la documentación remitida y las constataciones en el Registro Nacional de Proveedores, el 5 de junio del 2018, mediante Informe N° D000107-2018-PCM-OAA, el órgano encargado de las contrataciones comunica al Comité de Selección que el postor ganador de la Buena Pro está sancionado con inhabilitación temporal, dictada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, desde el 26 de mayo de 2018. En atención a ello, el Comité registró (7 de junio del 2018) la pérdida de la Buena Pro y Declaratoria de Desierto del Concurso Público N° 001-2018-PCM/OGA;



Que, mediante Memorando N° 000300-2018-PCM-OTI del 7 de junio del 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información remite, a la Oficina de Asuntos Administrativos, los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Acceso Dedicado a Internet e Interconexión de Datos para la PCM por 5 meses;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 059-2018-PCM/OGA de fecha 12 de junio de 2018, considera según ítem 33 la contratación de servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses;

Que, a través del Informe N° D000012-2018-PCM-OAA-ACR de fecha 12 de junio del 2018, el especialista en contrataciones a cargo de la Oficina de Asuntos Administrativos determinó el valor referencial de la contratación en S/. 403,377.00 (cuatrocientos tres mil trescientos setenta y siete con 00/100 soles), por el periodo de cinco (05) meses, bajo la causal de situación de desabastecimiento, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, identificando a un único proveedor en condiciones prestar el servicios conforme los términos de referencia requeridos por el área usuaria;

Que, mediante el Memorando N° D000415-2018-PCM-2018-OGPP del 12 de junio 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestaria, hasta por un monto ascendente a S/. 403,377.00 (cuatrocientos tres mil trescientos setenta y siete con 00/100 soles).

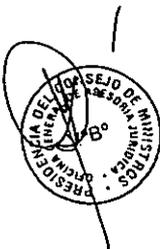
Que, mediante Informe N° 000125-2018-PCM/OAA de fecha 13 de junio de 2018, y considerando la certificación presupuestal y del expediente de contratación, la Oficina de Asuntos Administrativos recomienda a la Oficina General de Administración, la Contratación Directa del "Servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses", por la causal de "situación de desabastecimiento";

Que, mediante Memorando N° D000211-2018-PCM-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal que justifique la procedencia de la Contratación Directa del "Servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses";

Que, a través del Informe N° D000557-2018-PCM-OGAJ del 14 de junio del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que considera legalmente viable la Contratación de servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses, mediante contratación directa, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86° de su Reglamento;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad; precisándose en el artículo 86 del Reglamento que es indelegable la potestad de aprobar contrataciones directas en situación de desabastecimiento;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su numeral 3) las condiciones para la aplicación de la contratación directa por situación de desabastecimiento; la cual se configura ante la ausencia inminente de determinada bien, servicio en general o





Resolución Ministerial

consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a contratar solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

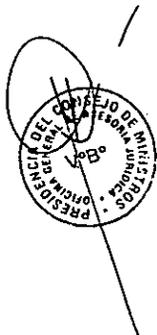
Que, conforme a lo señalado en los informes que han sido referidos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por la causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobado, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en ese contexto, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de lo Entidad, la cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 87.1 y 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, por lo que, Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la Presidencia del Consejo de Ministros por 5 meses, por la causal de situación de desabastecimiento, la misma que deberá realizarse bajo responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 87° de su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, los artículos 85°, 86° y 87° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-EF, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídico, Oficina General de Administración y la Secretaría Administrativa;



SE RESUELVE:

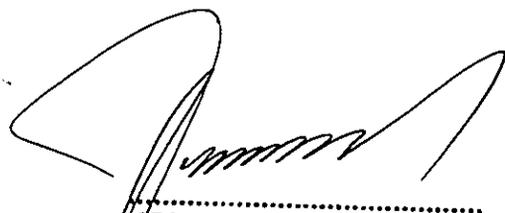
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa por desabastecimiento del "servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses", hasta por la suma de S/. 403,377.00 (cuatrocientos tres mil trescientos setenta y siete con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según ítem único y proveedor que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración para que proceda con la Contratación Directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de Contratación Estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

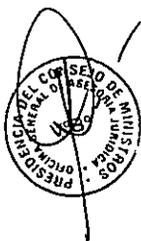
ARTÍCULO 3º.- DISPONER el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de contratación bajo esta causal.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución Ministerial, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial y en el Portal de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2018-PCM

CONTRATACION DIRECTA ITEM UNICO			
ITEM	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	Contratación de servicio de acceso dedicado a internet e interconexión de datos para la PCM por 5 meses - Telefónica del Peru S.A.A. con RUC 20100017491	Servicio	S/. 403,377.00 (cuatrocientos tres mil trescientos setenta y siete con 00/100 soles)

